



## Ajuntament de Benicàssim

EXPTE: 2473/2022  
REF: AC/MR

**BASES QUE HAN DE REGIR LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE DIVERSOS PUESTOS EN EL MERCADO DE “BENICÀSSIM BELLE ÉPOQUE” DURANTE LAS ANUALIDADES 2022-2023 PRORROGABLE A LAS ANUALIDADES 2024-2025.**

### INDICE

1ª.- OBJETO.....	2
2ª.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3ª.- UBICACIÓN DEL MERCADO EVENTUAL, FECHAS DE CELEBRACIÓN Y HORARIOS DE LA ACTIVIDAD.....	4
4ª.- RELACIÓN DE PUESTOS y SUPERFICIE MÁXIMA AUTORIZADA.....	5
5ª.- CONDICIONES PARA OPTAR A LOS PUESTO.....	6
6ª.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS Y VESTUARIO DE LOS EXPOSITORES/VENDEDORES DEL MERCADO EVENTUAL BENICÀSSIM BELLE ÉPOQUE.....	6
7ª.- CONDICIONES DE LOS PUESTOS Y VESTIMENTA DE LOS EXPOSITORES.....	6
8ª.- PRODUCTOS AUTORIZADOS EN EL MERCADO EVENTUAL BENICÀSSIM BELLE ÉPOQUE.....	7
9ª.- REGULACIÓN VENTA NO SEDENTARIA.....	10
10ª.- ÓRGANO RESPONSABLE DE LAS AUTORIZACIONES.....	10
11ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DEMANIALES.....	11
12ª.- INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE.....	11
13ª.- APTITUD PARA RESULTAR AUTORIZADO.....	12
14ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	13
14.1. Condiciones previas.....	13
14.2.- Lugar y forma de presentación:.....	13
14.3.- Plazo de presentación.....	13
15ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.....	13
16ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	17
17ª.- CRITERIOS DE DESEMPATE.....	18





## Ajuntament de Benicàssim

18ª.- COMISIÓN DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.....	18
19ª.- EXCLUSIÓN DE SOLICITUDES Y POSIBLES SUBSANACIONES.....	18
20ª.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE PUESTOS EN EL MERCADO BENICÀSSIM BELLE ÉPOQUE.....	19
21ª. TASAS DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA DE LOS EXPOSITORES/ VENDEDORES .....	19
22ª. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PUESTOS.....	20
23ª.- PUESTOS DECLARADOS VACANTES.....	20
24ª. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.....	21
25ª.- DOTACIÓN DE SERVICIOS DEL MERCADO BENICÀSSIM BELLE ÉPOQUE.....	21
26ª.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PAGO TASAS DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EN LAS SIGUIENTES ANUALIDADES.....	22
27ª.- RENUNCIA AL PUESTO.....	23
28ª.- INCUMPLIMIENTO DEL AUTORIZADO Y PENALIDADES.....	23
29ª.- PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN....	25
30ª.- CESIÓN, ARRENDAMIENTO Y TRASPASO.....	25
31ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	25

### 1ª.- OBJETO

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones que deben regir el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de la autorización para el uso común especial de los terrenos de dominio público marítimo terrestre para la instalación de un puesto en el mercado eventual durante la celebración del evento “Benicàssim Belle Époque”, a celebrar aproximadamente el primer fin de semana de septiembre, durante las anualidades 2022 y 2023 y posibles prórrogas durante la anualidades 2024-2025.

Por lo que se prevé que posiblemente sean las siguientes fechas:

- **AÑO 2022: 2, 3 y 4 septiembre**
- **AÑO 2023: 1, 2 y 3 septiembre**
- **AÑO 2024: 30, 31 de agosto y 1 septiembre**
- **AÑO 2025 5, 6 y 7 septiembre**

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente licitación consisten en dotar al evento “Benicàssim Belle Époque” de un mercado eventual. Dicho mercado queda condicionado para las anualidades 2023 a 2025 a solicitud efectuada por el Ayuntamiento





## Ajuntament de Benicàssim

---

de Benicàssim al Servicio Provincial de Costas en Castellón para autorización del citado evento y la celebración del consiguiente mercado de carácter eventual.

En relación a la anualidad de 2022 la celebración del mercado eventual “Benicàssim Belle Époque 2022” durante los días 2 a 4 de septiembre, consta autorización por parte del Servicio Provincial de Costas en Castellón, dependiente actualmente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de fecha 3 de abril de 2022.

La presente autorización administrativa se justifica en la competencia municipal en materia de ocupación del tiempo libre, recogida en el artículo 25.2 I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **2ª.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

La autorización demanial para el uso común especial del dominio público local es un negocio jurídico excluido expresamente de la aplicación íntegra de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1, regulándose por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la referida ley. En consecuencia, únicamente serán de aplicación a la presente autorización las previsiones de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo cuando así se declare expresamente en las presentes Bases.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas son bienes de dominio público estatal en todo caso, los mencionados en el artículo 132.2 de la Constitución.

El artículo 132.2 de la Constitución establece que son bienes de dominio público estatal los que determine la ley y, en todo caso, la zona marítimo terrestre, las playas, el mar territorial y los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental.

El régimen de utilización de las playas/paseo marítimo se encuentra regulado en la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas y en RD 876/2014 de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas (RGC). También se estará a lo dispuestos en los artículos 92 y 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las





## Ajuntament de Benicàssim

---

Administraciones Públicas (en adelante LPAP), artículo 79 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 184 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, artículo 77 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. Así como el Decreto 65/2012, de 20 de abril, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria en Benicàssim y la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Autorización de la Utilización Privativa y Aprovechamiento del Dominio Público Local.

Asimismo, será responsabilidad del autorizado garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria, en especial, lo establecido en la normativa COVID o similar vigente en dicho momento, siendo a su costa la obtención y cumplimiento de cuantos permisos y autorizaciones resulten procedentes.

En defecto de esta normativa, se aplicarán las reglas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado.

En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal que tipifica las conductas delictivas tendentes a alterar el precio en las licitaciones públicas.

### **3ª.- UBICACIÓN DEL MERCADO EVENTUAL, FECHAS DE CELEBRACIÓN Y HORARIOS DE LA ACTIVIDAD**

El mercado se ubicará en el Paseo Pilar Coloma, aproximadamente **desde el cruce con la calle Doctor Jorge Comín hasta el Hotel Voramar**. El Ayuntamiento, previo informe del responsable municipal de tráfico urbano, tendrá facultades para ampliar los lugares de celebración si fuera necesario, así como redistribuir y cambiar la ubicación de los puestos de venta por causas objetivas de necesidad.

Las fechas de celebración del mercado eventual tradicionalmente han sido el primer fin de semana de septiembre de viernes tarde a domingo, si bien, el ayuntamiento se reserva la competencia de poder modificar dicha fechas en las anualidades 2023 a 2025.





## Ajuntament de Benicàssim

---

Durante la anualidad **2022** el mercado **se celebrará los días 2, 3 y 4 de septiembre**.

El montaje de los puestos de venta estará totalmente finalizado el viernes 2 de septiembre a las 18h.

Los expositores se obligan a tener sus espacios de exposición totalmente montados y abiertos antes del acto de apertura oficial del mercado y haber retirado los vehículos.

El horario de actividad del mercado será:

- El día 2 de septiembre (viernes): Desde las 18 h hasta las 24h.
- El día 3 de septiembre (Sábado): Desde las 11h hasta las 24h.
- El día 4 de septiembre (Domingo): desde las 11h hasta las 22h.

El horario de desmontaje será desde las 22h hasta las 24h del día 4 de septiembre.

El Ayuntamiento de Benicàssim se reserva la competencia para poder modificar los citados horarios en las próximas ediciones.

No obstante lo anterior, dichos horario puede sufrir restricciones consecuencia de la evolución de la situación sanitaria y la normativa dictadas al respecto a nivel nacional y autonómico.

### **4ª.- RELACIÓN DE PUESTOS y SUPERFICIE MÁXIMA AUTORIZADA**

La superficie de los puestos a ocupar será la siguiente:

- 5 puestos de 6 metros cuadrados (2m frontales por 3m de profundidad).
- 31 puestos de 9 metros cuadrados (3m frontales por 3m de profundidad).
- 8 puestos de 12 metros cuadrados (4m frontales por 3m de profundidad).
- 10 puestos de 15 metros cuadrados (5m frontales por 3m de profundidad).
- 11 puestos de 18 metros cuadrados (6m frontales por 3m de profundidad).





## Ajuntament de Benicàssim

---

El Ayuntamiento asignará el lugar concreto a ocupar en el mercado a aquellos participantes que hayan obtenido un puesto, en función de la superficie solicitada y concedida.

### 5ª.- CONDICIONES PARA OPTAR A LOS PUESTO

Cada licitador podrá ser adjudicatario de la autorización para la ocupación de un ÚNICO PUESTO, pudiendo licitar a tantos puestos como estime oportuno, debiendo establecer el orden de preferencia de cada uno de ellos, una vez realizada la propuesta de adjudicación por orden de preferencia y oferta presentada, se considerará que renuncia a los restantes puestos, siendo en ese caso propuesto como adjudicatario el ofertante siguiente en la clasificación de ofertas realizada por la Comisión de Valoración.

### 6ª.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS Y VESTUARIO DE LOS EXPOSITORES/VENDEDORES DEL MERCADO EVENTUAL BENICÀSSIM BELLE ÉPOQUE

Las **paradas** se decorarán **obligatoriamente** conforme a la temática correspondiente (Belle Époque, finales del siglo XIX y principios del siglo XX).

El **vestuario** de los expositores/vendedores se adaptará **obligatoriamente** a la temática correspondiente (Belle Époque, finales del siglo XIX y principios del siglo XX).

### 7ª.- CONDICIONES DE LOS PUESTOS Y VESTIMENTA DE LOS EXPOSITORES

- En ningún caso, ni por motivo o pretexto alguno, se podrá utilizar el puesto como almacén de productos, ni disponer de estructuras sobresalientes, voladizos laterales, infraestructuras complementarias y/o elementos similares. La utilización de generadores, motores, etc... o cualquier otro elemento que cause ruido o emisiones atmosféricas, deberá reseñarse en la solicitud, a efecto de ser tenido en cuenta para la posible admisión y ubicación del expositor.
- Los stands modulares y montajes con formato específico deberán en todo caso ser aprobados previamente por el Ayuntamiento y los técnicos municipales en





## Ajuntament de Benicàssim

---

cuanto a seguridad y adjudicación de ubicación.

- Los expositores/vendedores se hacen responsables de la correcta instalación eléctrica de su stand y del mantenimiento de la misma y se hacen también responsables del cumplimiento de la normativa correspondiente al ejercicio de su actividad, eximiendo a el Ayuntamiento de los hechos derivados de la falta de cumplimiento de la misma. La iluminación de los stands se realizará con lámparas de bajo consumo o leds, a fin de reducir la potencia eléctrica instalada. Las instalación eléctrica de cada uno de los puestos deberá cumplir el vigente Reglamento Electro-técnico para Baja Tensión. El Ayuntamiento no permitirá la conexión de ningún puesto a las instalaciones municipales si no se cumple con el citado reglamento.
- Se deberá mantener el puesto en buenas condiciones higiénicas y con la estética propia del evento, dando una buena imagen al público.
- En caso de disponer de algún animal doméstico, deberá cumplir las normas propias de la tenencia de animales.
- A los puestos se podrá entrar con un vehículo apropiado, para el montaje y desmontaje y carga y descarga dentro de los horarios establecidos y en ningún caso podrán permanecer junto al puesto (salvo que se trate de camiones-tienda o remolques-tienda).
- Por razones técnicas el Ayuntamiento podrá alterar las condiciones descritas y las comunicará a los participantes con la suficiente antelación.

### **8ª.- PRODUCTOS AUTORIZADOS EN EL MERCADO EVENTUAL BENICÀSSIM BELLE ÉPOQUE**

- Los productos de este mercado, deberán ser propios, representativos de los años 20 “Belle Époque” u otros productos producidos artesanalmente.
- Los productos no deberán contener materias peligrosas, muy inflamables, explosivas o insalubres, que emitan ruidos molestos o excesivos o que desprendan olores desagradables o en general que puedan ser molestos.





## Ajuntament de Benicàssim

- No se admitirán productos no fabricados artesanalmente o fabricados en forma mecánica para la producción masiva.
- Cuando se trate de productos de alimentación, los expositores deberán cumplir con lo dispuesto en el art. 29 de la Ordenanza Municipal de Venta No Sedentaria de Benicàssim (BOP n.º 155 de 25/12/2014), que establece lo siguiente:

*1. "Dado el carácter excepcional de la venta no sedentaria de productos alimenticios, además de las condiciones generales que en esta ordenanza se establecen para todos los puestos de venta, aquellos en los que se expendan productos alimenticios, deberán reunir las siguientes condiciones:*

*a) Sólo se ejercerá en los lugares que el Ayuntamiento señale.*

*b) Se realizará sobre bancadas móviles de forma que en todo caso se evite su contacto con el suelo.*

*c) Se cumplirán aquellos otros requisitos que para su venta exigían las normas de general cumplimiento o las autoridades sanitarias locales.*

*2. Cuando la venta de productos alimenticios se realice mediante camiones-tienda o remolques tienda, éstos deberán reunir las siguientes características:*

*a) Aislamiento térmico en paredes y techos.*

*b) Elementos exteriores e interiores de material impermeable y de fácil limpieza, evitando ángulos y rincones en los que pueda acumularse suciedad.*

*c) Mostradores dotados de vitrinas y, en su caso, frigoríficos.*

*d) Disponibilidad de agua potable en cantidad suficiente.*

*e) Disponibilidad de depósitos de aguas residuales o, al menos de las debidas canalizaciones para su conducción a los desagües públicos.*

*f) Aquellas otras que para cada uno de los productos exigían las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias correspondientes".*

En el caso de que se realizaran actividades en puestos de alimentación. Los puestos de alimentos deberán contar con:

- Materiales de fácil limpieza y desinfección







## Ajuntament de Benicàssim

---

- Contar con agua potable suficiente durante la duración de la actividad.
- Conexión con el alcantarillado o recogida de aguas de lavado en recipiente estanco.
- Capacidad suficiente en la conservación en frío de las materias primas y de los productos acabados.
- Vitrinas protectoras que serán isotermas frigoríficas en el caso de alimentos perecederos.
- Con los medios para limpieza y desinfección de las instalaciones.
- El personal que realice los trabajos poseerán la correspondiente formación en manipuladores de alimentos.
- Cubo para la recogida de residuos.
- Cumplimiento de la Información de la normativa de alérgenos (Reglamento UE n.º 1169/2011).

**Todo el personal que expendá productos de alimentación deberá contar con el correspondiente justificante de formación en manipulación de alimentos.**

Queda totalmente **prohibida la venta de carnes, pescados, mariscos, tanto frescos como congelados.**

Si se exponen en el “Mercado Benicàssim Belle Époque” **alimentos de establecimientos autorizados y abiertos al público, la manipulación de los mismos seguirá las mismas condiciones higiénicas tal y como se realizan en el establecimiento de venta.**

La Organización, tendrá todas las facultades para la admisión de los productos o mercancías y para la retirada de los mismos, previa decisión debidamente motivada.

Los puestos de alimentación deberán cumplir con la guía de prácticas correctas de higiene de venta de alimentos en mercados no sedentarios publicada por la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública.





## Ajuntament de Benicàssim

---

### 9ª.- REGULACIÓN VENTA NO SEDENTARIA

Quienes pretendan participar en el mercado deberán presentar y firmar la declaración responsable que figura en el **Anexo II**, por el que se comprometen a cumplir las condiciones y requisitos establecidas en las presentes bases, así como los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta no sedentaria y las condiciones para la comercialización de los productos que se pretendan ofertar, en los términos establecidos en el Decreto 65/2012, de 20 de abril del Consell o norma que le sustituya, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana y en la Ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria de esta localidad.

### 10ª.- ÓRGANO RESPONSABLE DE LAS AUTORIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el apartado noveno de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano competente para el otorgamiento de la presente autorización demanial sería al Alcaldía, no obstante, mediante Decreto n.º 2020-2118, de 10 de julio, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Dicho órgano tiene facultad para otorgar la autorización, y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del autorizado a su impugnación ante la Jurisdicción competente. Todo ello sin perjuicio de las competencias municipales, incluida la potestad sancionadora, que en materia de Costas ostenta el Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley de Costas, y en el artículo 206 de su Reglamento.

La competencia municipal viene recogida en el art. 115 de la Ley de Costas y 225.c) del Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas donde se establece que las competencias municipales en los términos previstos por la legislación que dicten las comunidades autónomas, podrán abarcar los siguientes extremos, entre otros, explotar, en su caso, los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas por cualquiera de las formas de gestión directa o





## Ajuntament de Benicàssim

---

indirecta previstas en la legislació de règimen local.

Por aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 62 LCSP, el responsable de las distintas autorizaciones, su dirección, supervisión y seguimiento será la Técnico de Turismo del Ayuntamiento de Benicàssim. En estas tareas será asistida por el Técnico de Sanidad y Consumo, la Sección de Servicios Públicos, Medio Ambiente y Policía Local que colaborarán conjuntamente en el correcto cumplimiento y ejecución de las autorizaciones.

### **11ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DEMANIALES**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 LPAP, las autorizaciones si se encuentra limitado su número se otorgarán en régimen de concurrencia. La adjudicación de las autorizaciones se lleva a cabo mediante procedimiento abierto con arreglo a lo establecido en el artículo 156 LCSP y conforme a los criterios de valoración de las ofertas fijados en la cláusula 16 de las presentes bases de conformidad con lo establecido en los artículos 145 a 148 LCSP, siendo los mismos criterios susceptibles de valoración mediante criterios automáticos mediante la aplicación de formulas.

### **12ª.- INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE**

Las presentes bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón como medio oficial de publicidad de acuerdo con la LPAP y en la web municipal [www.benicassim.es](http://www.benicassim.es).

Así mismo, las personas interesadas en el presente procedimiento podrán solicitar al órgano de competente para otorgar la autorización la información adicional sobre las bases y demás documentación complementaria en el correo electrónico [serviciospublicos@benicassim.org](mailto:serviciospublicos@benicassim.org) y telefónicamente en el número 964 30 09 62, extensión 295.

En casos justificados, mediante resolución del órgano competente podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, previo anuncio publicado por los mismos medios que lo haya sido la licitación.

A tal efecto, corresponderá al órgano competente corregir los meros errores materiales,





## Ajuntament de Benicàssim

---

aritméticos o de hecho que pudieran contenerse las presentes bases y, en general, la facultad de interpretar dichos documentos y resolver las dudas que se deriven de las mismas.

### **13ª.- APTITUD PARA RESULTAR AUTORIZADO**

Están facultados para participar en este procedimiento de otorgamiento de autorización demanial y resultar autorizado, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 LCSP.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 LCSP, extremo que podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 LCSP.
- El objeto social de las personas jurídicas que se presenten debe estar relacionado con el servicio al que desea optar.
- Alta en IAE en el epígrafe correspondiente a la actividad a realizar a los efectos de capacidad para llevar a cabo la actividad, encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente. Así mismo las prestaciones objeto de esta autorización deben estar comprendidas entre las finalidades, objeto social o ámbito de actividad de los licitadores o las empresas licitadoras, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales, en caso contrario, no se podrá adjudicar y se considerará que se ha retirado la oferta a los efectos de imposición de penalidades.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar han de concurrir en la fecha final de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de perfeccionamiento de la autorización.





## Ajuntament de Benicàssim

---

### 14ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

#### 14.1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a las presentes bases y demás documentación que rige la licitación y su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de sus cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.

#### 14.2.- Lugar y forma de presentación:

Tratándose de un negocio jurídico excluido expresamente de la aplicación íntegra de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regulándose por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se haga referencia a la citada ley por aplicación subsidiaria, se considera necesario excluir el acto de presentación de ofertas mediante la plataforma de contratación electrónica.

A tal efecto, las proposiciones se deberán presentar en el registro de entrada del Ayuntamiento de Benicàssim, tanto de forma presencial como electrónicamente. También podrán presentarse por cualquier otro medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 14.3.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de la proposición será de **15 DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente a la publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN**. Si el último día de plazo fuera sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

En casos justificados, el órgano competente para otorgar la autorización podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de las proposiciones, mediante anuncio publicado por el mismo medio que lo haya sido la licitación.

### 15ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Los interesados presentarán la siguiente documentación:





## Ajuntament de Benicàssim

---

- **SOLICITUD:** Deberá formularse en el modelo **ANEXO I** de “**SOLICITUD PARA SER ADJUDICATARIO DE UN PUESTO EN EL MERCADO BENICÀSSIM BELLE ÉPOQUE**” adjunto a las presentes bases, cumplimentada en todos sus apartados y firmada, **asimismo deberá indicarse necesariamente en la solicitud un correo electrónico**, a los efectos de poder comunicarse con el posible adjudicatario y para la remisión de la liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación en caso de resultar adjudicatario de un puesto.

A los efectos de cumplimentar la solicitud se advierte que en la misma deberán indicar el **orden de preferencia de los puestos solicitados**, se podrá optar hasta un máximo de uno por categoría, es decir, debe ser cada uno de ellos de diferentes superficies, de forma que si el puesto solicitado en primer orden de preferencia no le fuera adjudicado, se pasará a la siguiente opción y así sucesivamente.

- **DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR JUNTO A LA SOLICITUD:**
  - a) En el caso de **personas físicas**:
    - DNI o NIE
  - b) En caso de ser **persona jurídica**:
    - CIF
    - Escritura de constitución, en la que se acredite que la actividad que se desarrolla está prevista en el objeto social de la empresa y conste el representante legal de la entidad
    - DNI/NIE del representante
  - c) Si la persona jurídica solicitante es una Cooperativa deberá presentar además de la documentación del apartado **b)**:
    - Certificado que acredite estar inscrita en el Registro de cooperativas correspondiente
    - Estatutos de la Cooperativa.





## Ajuntament de Benicàssim

---

**En todos los casos** se deberá acompañar la siguiente documentación:

- **Certificado censal** acreditativo de encontrarse de alta en el censo de obligados tributarios en el epígrafe correspondiente de la actividad a realizar y **acreditación** de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con este Ayuntamiento y estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente\*.

(\*NO SERÁ NECESARIO ACREDITAR DICHA CIRCUNSTANCIA SI AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM PARA QUE VERIFIQUE SU CUMPLIMIENTO EN EL **ANEXO III**).

- **Memoria** firmada en la que se explique la actividad, productos e información sobre el puesto que deberá incluir fotografías del mismo, donde se pueda apreciar su solidez y la decoración e indumentaria que se propone acorde con el evento en el se enmarca y a la que se refiere la condición 6, 7 y 8 de estas bases. La extensión máxima de la memoria será de 6 hojas tamaño Din A4 (una cara).
- **Póliza de seguro de responsabilidad civil** que preste cobertura no inferior a 20.000€, que cubra los daños que puedan producirse con ocasión de la prestación del servicio **y el recibo** que acredite que se encuentra al corriente de pago y vigente la póliza.
- **Anexo II, Declaración responsable** firmada.
- **Anexo III**, firmado para el caso de que autorice al Ayuntamiento a obtener los datos.

**e)** En el supuesto de **venta de productos alimenticios** se deberá acompañar también la siguiente documentación:

- Justificante de formación en manipulación de alimentos de todo el personal que vaya a ejercer la venta en el puesto.
- MEMORIA firmada explicativa relativa al acondicionamiento y presentación





## Ajuntament de Benicàssim

---

de los productos e instalaciones que pretendan utilizarse para la venta y su adecuación a las reglamentaciones técnico-sanitarias y demás normativa aplicable. La extensión máxima de la memoria será de 6 hojas tamaño Din A4 (una cara).

f) En el caso de ejercer la **venta en camiones-tienda o remolques-tienda** deberá presentar además la documentación y fotografía del vehículo.

g) En el supuesto de que, además del titular, existan personas que vayan a ejercer la venta en el puesto deberá adjuntar:

- Empleados por cuenta ajena: DNI o NIE, contrato de trabajo, comunicación contrato al Servef y TC2-RNT (**relación nominal de los trabajadores**) del mes anterior o en caso de haber sido dado de alta en el mes de la solicitud, justificante de alta en la Seguridad Social.
- Autónomo-colaborador del titular: DNI o NIE, certificado actualizado de ser autónomo-colaborador del titular y último recibo de autónomo pagado
- **DOCUMENTACIÓN A EFECTOS DE BAREMACIÓN: En caso de haber más solicitudes**, que reúnan los requisitos, que puestos disponibles, se tendrán en consideración los siguientes criterios de selección, los cuales deberán presentarse junto con la solicitud,
  - Documento de Calificación Artesanal
  - Compromiso de impartir o celebrar talleres con participación del público, concretando el número de talleres a realizar, la fecha, hora y frecuencia del taller/exhibición, así como su contenido y objetivos. Se valorará el número de talleres así como contenido y originalidad. El horario de realización deberá ser entre las 11h y las 13h y entre las 17h y las 19h.
  - Exhibición, actividad y/o confección in situ del producto expuesto.
  - La especial originalidad de aquellos productos o materiales que se utilizarán para su confección o producto/s diseñados o producidos exclusivamente para el evento. Para acreditar este extremo se aportarán fotografías o







## Ajuntament de Benicàssim

diseños/bocetos del producto que se comercializará en este evento.

### 16ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Para el caso de que existan **mas solicitudes que puestos a adjudicar**, al objeto de determinar los posibles adjudicatarios se tendrá en cuenta en primer lugar aquellos que reúnan los requisitos, y se procederá a valorar los criterios de selección anteriormente descritos, siendo la puntuación máxima **total a obtener de 13 puntos**:

- o Documento de Calificación Artesana: **4 puntos**.
- o Compromiso de impartir o celebrar talleres con participación del público, se valorará hasta un máximo de **4 puntos**. Se valorará el número de talleres así como contenido y originalidad.
- o Exhibición, actividad y/o confección in situ del producto expuesto, se valorará hasta un máximo de **2 puntos**. Valorándose la originalidad, esfuerzo económico, adaptación al evento y repercusión en el público.
- o La especial originalidad del producto o material que se utiliza para su confección o producto/s diseñados o producidos exclusivamente para el evento, en función de la adaptación al evento, variedad y repercusión en el público, se valorará hasta un máximo **3 puntos**.

Cada uno de los subapartados evaluables se valorarán según una escala de seis tramos que va desde “Muy deficiente” a “Excelente”, a los que se les asigna la siguiente puntuación:

Muy deficiente	0,0 x Puntuación máxima del apartado
Deficiente	0,2 x Puntuación máxima del apartado
Regular	0,4 x Puntuación máxima del apartado
Buena	0,6 x Puntuación máxima del apartado
Muy buena	0,8 x Puntuación máxima del apartado
Excelente	1,0 x Puntuación máxima del apartado





## Ajuntament de Benicàssim

---

### 17ª.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate se respetará el orden de inscripción, tomando para ello la referencia al día y hora que figure en el registro de entrada en el propio Ayuntamiento.

### 18ª.- COMISIÓN DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Conforme al artículo 326 LCSP, la mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

- **Presidente/a:** D<sup>a</sup> Ainara Conesa, Técnico de Administración General, Jefe de la Sección de Personal y Servicios Públicos o persona que la sustituya.

- **Vocales:**

- D. Joaquín Muñoz, Agente de Empleo y Desarrollo Local-
- D. Guillermo Ten, Técnico de Sanidad.
- La Responsable de las Autorizaciones/personal técnico municipal: D<sup>a</sup>. Mercedes Lozano, Técnico de Turismo.

- **Secretario/a:** D<sup>a</sup> Mónica Ribes, Jefa de negociado de Servicios Públicos o persona que la sustituya.

### 19ª.- EXCLUSIÓN DE SOLICITUDES Y POSIBLES SUBSANACIONES.

De conformidad con lo establecido en las cláusulas 6 a 8 podrán ser objeto de exclusión aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos mínimos de adaptación de los puestos y vestuario a las características del evento, y que no cumplan las condiciones establecidas para que los productos puedan ser objeto de venta/exhibición en este tipo de mercado.

**Asimismo, serán excluidas las solicitudes que no contengan la documentación que se establece en la cláusula 15ª, no obstante en el caso de que algunos de los puestos ofertados hayan quedado vacantes y existan solicitudes que no hayan sido admitidas por contener deficiencias, se podrá abrir un periodo de subsanación no superior a 5 días.**





## Ajuntament de Benicàssim

---

**Subsanaciones:** Para el caso de que se abra un periodo de subsanación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, se publicará en la página WEB municipal la documentación que contenga deficiencias subsanables de aquellos solicitantes que hayan optado a un puesto que ha quedado vacante.

### **20ª.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE PUESTOS EN EL MERCADO BENICÀSSIM BELLE ÉPOQUE**

El Ayuntamiento, tras la revisión de las solicitudes y en el caso de que existan mas solicitudes que puestos a otorgar, se procederá previamente a la valoración de los méritos alegados y documentados, incorporará de oficio (en el caso de que se haya suscrito el **Anexo III**) al expediente el informe de la Recaudación Municipal de encontrarse al corriente de sus obligaciones para con el Ayuntamiento de Benicàssim y efectuará la adjudicación provisional.

Una vez efectuada la adjudicación provisional de los puestos, se remitirán a los adjudicatarios propuestos, las cartas de pago de las tasas al correo electrónico designado en su solicitud, a efectos de que procedan a su pago.

**La resolución de la adjudicación provisional de los puestos, se publicará en la página web del Ayuntamiento,** disponiendo los adjudicatarios propuestos de un plazo de **5 DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la publicación, para presentar el abono de las tasas correspondientes.

En el caso de no proceder en el plazo otorgado a presentar el abono de las tasas se entenderá que el licitador ha retirado su **solicitud**, pudiéndose proceder en tal caso a remitir la carta de pago al siguiente solicitante, según el orden en que hayan quedado clasificadas las solicitudes de puestos.

### **21ª. TASAS DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA DE LOS EXPOSITORES/ VENDEDORES**

De conformidad con lo establecido en el art. 9 de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa y aprovechamiento del dominio publico local (epígrafe





## Ajuntament de Benicàssim

---

10), las tasas correspondientes a los puestos a ocupar son las siguientes:

- Para todos los expositores en general:

EL IMPORTE DE LA TASA SERA DE 1,50€ POR CADA METRO CUADRADO Y DÍA DE OCUPACIÓN.

En el caso de entidades benéficas o dedicadas a promoción social, turística, cultural y deportiva a las que se les conceda autorización por la Administración Municipal: el importe de la tasa será de 1€, según ordenanza.

### 22ª. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PUESTOS

Una vez presentada la documentación referida en la cláusula 20ª, el órgano competente adjudicará las distintas autorizaciones de puestos en el Mercado Benicàssim Belle Époque dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación, al solicitante propuesto como adjudicatario. **Dicha resolución se publicará también en la web municipal.**

No será necesario proceder a la formalización de las autorizaciones en documento administrativo. Se considerará formalizado tras la recepción de la resolución por el adjudicatario.

### 23ª.- PUESTOS DECLARADOS VACANTES

En caso de quedar desierto algún puesto en la 2ª anualidad o eventuales prórrogas, por parte del Ayuntamiento de Benicàssim se podrá proceder a autorizar directamente a quien lo solicite o mediante sorteo en caso de haber más de un solicitante, siempre y cuando se cumplan todos las cláusulas y requisitos exigidos en las presentes bases, sin perjuicio de instar un nuevo procedimiento de adjudicación si se estima más oportuno.

En caso de quedar algún puesto vacante por renuncia del titular en la segunda anualidad o eventuales prórrogas, por parte del órgano competente se remitirá comunicación a los solicitantes clasificados en segundo lugar y/o posteriores para que manifiesten en el plazo de cinco días si están interesados en ser adjudicatarios del puesto vacante.

Si no hubiera otros licitadores o ninguna resultase interesado, se procederá como en el supuesto de quedar la autorización desierta.





## Ajuntament de Benicàssim

---

Tanto en la autorización directa a quien lo solicite como en una nueva licitación, en relación a los puestos vacantes, queda expresamente prohibida la participación de aquellos licitadores que hayan retirado su proposición por no haber efectuado el pago de la tasa, renunciado a la autorización o no manifestado su voluntad de ser adjudicatarios de un puesto que ha quedado vacante.

### **24ª. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA**

La autorización de un puesto en el mercado se realizará a riesgo y ventura del autorizado.

La organización no se responsabiliza de las pérdidas producidas en el material y objetos depositados en cada stand por hurto, robo o daños, a bienes y/o personas, que puedan sufrir antes, durante o después de la celebración del certamen, cuyo cuidado corresponderá a los propios expositores/vendedores, a cuyo efecto cada expositor deberá contratar su propio seguro.

En caso de fuerza mayor el Ayuntamiento se reserva el derecho, en caso de catástrofe, circunstancias imprevisibles sobrevenidas o alertas de peligro, de retrasar, acortar, prolongar, interrumpir o suspender el mercado, sin que en tales casos le pueda ser exigida indemnización o responsabilidad económica alguna.

### **25ª.- DOTACIÓN DE SERVICIOS DEL MERCADO BENICÀSSIM BELLE ÉPOQUE**

En este mercado se contará, siempre que sea posible, con los siguientes servicios:

- Tomas de luz.
- Vigilancia nocturna (disuasoria, no ejecutiva).
- El alumbrado público ordinario y extraordinario de la exposición.
- La limpieza pública de los recintos.
- Los servicios técnicos y de mantenimiento general del Ayuntamiento.
- Aseos de uso público.
- La cartelería, información, megafonía, y publicidad del evento y aquellos otros servicios generales que se estimen necesarios para la realización del evento.
- La existencia de extintores de polvo polivalente. El número y disposición de los mismos se ajustará a la normativa específica.





## Ajuntament de Benicàssim

### 26ª.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PAGO TASAS DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EN LAS SIGUIENTES ANUALIDADES.

En relación a los ejercicios posteriores, 2023 y si procede 2024 y 2025, antes del 30 de junio de cada año, el adjudicatario deberá proceder a abonar la tasa de ocupación de vía pública tras la remisión de la correspondiente carta de pago desde el departamento de Servicios Públicos y la siguiente documentación:

- Último recibo de autónomo o acreditación de encontrarse de alta en la Seguridad Social y certificado censal acreditativo de alta en el IAE de la actividad en la fecha de realización del evento\*.
- Certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y con este Ayuntamiento o autorización firmada para recabar datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y con este Ayuntamiento\*.

**(\*SI FIRMÓ EL ANEXO III Y NO REVOCÓ LA AUTORIZACIÓN, SE INCORPORARÁN DE OFICIO).**

- Recibo pagado vigente del seguro de responsabilidad civil por importe de al menos 20.000 euros, o en el caso de que se haya suscrito una nueva póliza, deberá aportarla junto con el recibo pagado.
- En el caso de que dispusiera de trabajadores, deberá presentar previamente en el Ayuntamiento el DNI, contrato de trabajo, comunicación de éste al SERVEF y TC2-RNT (relación nominal de trabajadores) del último mes.

Si no se llevan a cabo la presentación de la documentación solicitada y el abono de las correspondientes tasas se procederá a la revocación de la autorización.

### 27ª.- RENUNCIA AL PUESTO

Durante el Mercado Benicàssim Belle Époque 2022, una vez efectuada la adjudicación, se produce la renuncia del adjudicatario, no dará lugar a la devolución de la tasa abonada.

Durante la temporada 2023 y si procede por ejecutarse las prórrogas, las temporadas 2024





## Ajuntament de Benicàssim

---

y 2025 el adjudicatario deberá presentar la renuncia al puesto antes del 1 de junio de la anualidad correspondiente, en caso contrario se le remitirá la carta de pago con la liquidación de la tasa de ocupación de vía pública, la cual si no es abonada antes del 30 de junio, se procederá a la revocación de la adjudicación.

### 28ª.- INCUMPLIMIENTO DEL AUTORIZADO Y PENALIDADES

El Ayuntamiento ostentará las facultades de inspección y fiscalización del servicio y en el ejercicio de esta potestad podrá sancionar al adjudicatario mediante la imposición de penalidades, a través del correspondiente expediente, y en todo caso previa audiencia del adjudicatario.

Se considerará falta sancionable toda acción y omisión del adjudicatario que suponga incumplimiento del clausulado de las presente bases quedando facultado el Ayuntamiento para la exigencia al autorizado de la responsabilidad que corresponda, de conformidad con la naturaleza y calificación de la infracción.

Serán incumplimientos **muy graves** y que darán lugar a la revocación de la autorización:

- Utilizar el puesto como almacén de productos, ni disponer de estructuras sobresalientes, voladizos laterales, infraestructuras complementarias y/o elementos similares. La utilización de generadores, motores, etc... o cualquier otro elemento que cause ruido o emisiones atmosféricas y al que nos se haya hecho referencia en la solicitud a los efectos de su admisión y ubicación.
- Exposición/venta de productos no fabricados artesanalmente o fabricados en forma mecánica para la producción masiva.
- Incumplimiento por aquellos puestos en los que se vendan productos de alimentación de los establecido en el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Venta No Sedentaria de Benicàssim, así como no disponer del correspondiente carnet de manipulador de alimentos.
- El incumplimiento de la normativa laboral y/o de Seguridad Social, normativa sanitaria, de Prevención de Riesgos Laborales o cualquier otra de obligado cumplimiento.
- La prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la





## Ajuntament de Benicàssim

---

cantidad.

- Encontrarse el puesto desatendido, no estar el personal identificado o que estos dispensen a los usuarios/as del servicio un trato incorrecto.
- El **acopio** de elementos y/o accesorios de la actividad, fuera de la zona de ocupación autorizada.
- No realizar los talleres ofertados.

Serán incumplimientos **leves** y que darán lugar al apercibimiento: **todos aquellos** incumplimientos que no hayan sido expresamente calificados como muy graves en las presentes bases y que de algún modo supongan un detrimento en la ejecución de la autorización, en perjuicio leve de los servicios.

**En el supuesto de que el Servicio Provincial de Costas sancione a este Ayuntamiento por una infracción cometida por alguno de los adjudicatarios, el Ayuntamiento procederá a requerir a dicho adjudicatario el coste de la sanción, sin perjuicio de la posible revocación del puesto u otro tipo de sanciones.**

Una vez calificado el tipo de incumplimiento efectuado se procederá a dar audiencia al adjudicatario por el plazo de DIEZ días hábiles al objeto de que alegue lo que estime conveniente o presente cuantos escritos o documentos considere adecuados en su defensa. Transcurrido el citado plazo, a la vista, en su caso, de la justificación aportada por el autorizado, el Ayuntamiento resolverá, imputando o no el incumplimiento al mismo.

El autorizado responderá de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al Ayuntamiento y a terceros por el incumplimiento de sus obligaciones.

Las sanciones previstas en estas bases se entenderán independientes de las responsabilidades de todo orden (civil, mercantil, administrativo, sanitario, tributario, penal, etc.) en que incurra por los mismos hechos, y de la obligación de indemnizar a los usuarios/as, Ayuntamiento o terceros de los daños y perjuicios que se les irroguen.







## Ajuntament de Benicàssim

---

### 29ª.- PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Si algún adjudicatario incurriese en alguna de las causas señaladas de revocación de la autorización, se le apercibirá del incumplimiento de las condiciones de la misma. En el caso de persistir en su actuación y tras un plazo de audiencia de DIEZ días hábiles salvo que por las circunstancias resulte necesario otorgar uno plazo mayor, se dictará, en su caso, resolución de la Alcaldía revocando la autorización.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la presente autorización o suspenderla temporalmente si se producen cambios en la legislación vigente que impidan la celebración de los eventos programados. Si fuera necesario suspender la autorización se procederá a la devolución de la tasa ingresada.

### 30ª.- CESIÓN, ARRENDAMIENTO Y TRASPASO

Queda expresamente **prohibida la cesión, traspaso o arrendamiento de la autorización**. El incumplimiento de lo aquí dispuesto será considerado como incumplimiento muy grave y llevará aparejadas multa por importe de hasta 300 euros y la revocación de la autorización.

### 31ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para todas las cuestiones que puedan originarse con motivo de la presente autorización, tanto los licitadores como el autorizado se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del orden Contencioso-Administrativo competentes en en este municipio, con renuncia a cualquier otro fuero.





## Ajuntament de Benicàssim

### ANEXO I

### SOLICITUD DE UN PUESTO PARA EL MERCADO “BENICÀSSIM BELLE ÉPOQUE”

#### DATOS PERSONA INTERESADA

Nombre y apellidos/Persona jurídica:		Documento de identidad:	
Dirección:		Municipio:	
Provincia:	CP:	Correo electrónico:	Teléfono/Fax:

#### PERSONA REPRESENTANTE

Nombre y apellidos/Persona jurídica:		Doc. de identidad:	
Dirección:		Municipio:	
Provincia:	CP:	Correo electrónico:	Teléfono/fax:

#### DATOS DE NOTIFICACIÓN

Persona a notificar:	<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Representante
Medio de <b>notificación persona física</b> :	<input type="checkbox"/> notificación en papel	<input type="checkbox"/> notificación electrónica
Medio de <b>notificación persona jurídica</b> :	<input type="checkbox"/> notificación electrónica (para este procedimiento)	<input type="checkbox"/> notificación electrónica (para todos los procedimientos)
Correo electrónico:	(a efectos de recibir el aviso de notificación en la sede electrónica)	

Enterado de la celebración del Mercado “Benicàssim Belle Époque” y de las condiciones establecidas en las bases, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria de Benicàssim.





## Ajuntament de Benicàssim

### SOLICITA:

La participación en dicho mercado para la venta de .....

### Orden de preferencia de los puestos a solicitar\*:

Orden de preferencia (1º, 2º, 3º...)	Superficie de los puestos
	puesto de <b>6 metros cuadrados</b> (2m frontales por 3m de profundidad)
	puesto de <b>9 metros cuadrados</b> (3m frontales por 3m de profundidad)
	puesto de <b>12 metros cuadrados</b> (4m frontales por 3m de profundidad)
	puesto de <b>15 metros cuadrados</b> (5m frontales por 3m de profundidad)
	puesto de <b>18 metros cuadrados</b> (6m frontales por 3m de profundidad)

***\*Deberá indicar la preferencia en el espacio asignado de los puestos solicitados según la superficie máxima que se indican en la cláusula 4ª (tenga en cuenta que los m²: son el resultado de multiplicar los metros frontales por los metros de profundidad y cada una de las preferencias indicadas deberá ser para puestos de diferente superficie)***

Declaro que cumplo con los requisitos y obligaciones impuestas por el Decreto 65/2012 de 20 de abril del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana y la Ordenanza Municipal reguladora de la venta no sedentaria en Benicàssim.

Benicàssim, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

(Firma)





## Ajuntament de Benicàssim

### **DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA-ANEXO I** (deberá estar en vigor en el momento de su presentación):

#### **1. Personalidad:**

##### **1.1 Persona física:**

DNI o NIE

##### **1.2. En caso de ser persona jurídica:**

CIF de la entidad

Escritura de constitución y representación legal de la entidad

DNI del representante legal de la entidad

##### **1.3 Si la persona jurídica solicitante es una Cooperativa deberá presentar además:**

Certificado que acredite estar inscrita en el Registro de Cooperativas correspondiente

Estatutos de la Cooperativa

2.  **Certificado censal acreditativo de encontrarse de alta en el censo de obligados tributarios y acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con este Ayuntamiento y estar de alta y al corriente de pago de las cuotas con la Seguridad Social.**

\*En el caso de autorizar al Ayuntamiento a la obtención/verificación de los datos descritos anteriormente (**Anexo III**) no será necesario aportar dicha documentación.

3.  **MEMORIA firmada** en la que se explique la actividad, productos e información sobre el puesto que deberá incluir fotografías del mismo, donde se pueda apreciar su solidez y la decoración e indumentaria que se propone acorde con el evento en el se enmarca y a la que se refiere la cláusula 6ª , 7ª y 8ª de las bases.

4.  **Póliza y recibo pagado del seguro de responsabilidad civil** (cobertura no inferior a 20.000€) que acredite la vigencia de la póliza.

#### **5. En el supuesto de productos alimenticios, además:**

**Justificante de formación en manipulación de alimentos** de todo el personal que vaya a ejercer la venta en el puesto.

**MEMORIA firmada** explicativa relativa al acondicionamiento y presentación de los productos e instalaciones que pretendan utilizarse para la venta y su adecuación a las reglamentaciones técnico-sanitarias y demás normativa aplicable.

6. **En caso de ejercer la venta en camiones-tienda o remolques-tienda deberá presentar además:**

La documentación y fotografía del vehículo.





## Ajuntament de Benicàssim

---

7.  En el supuesto de que, además del titular, existan personas que vayan a ejercer la venta en el puesto:

- Empleados por cuenta ajena: DNI o NIE, contrato de trabajo, comunicación contrato al Servef y TC2-RNT (relación nominal de los trabajadores) del mes anterior o en caso de haber sido dado de alta en el mes de la solicitud, justificante de alta en la Seguridad Social.

- Autónomo-colaborador del titular: DNI o NIE, certificado actualizado de ser autónomo-colaborador del titular y último recibo de autónomo pagado.

8.  Documentación a efectos de baremación relativa a la cláusula 15 de las bases.

9.  Declaración responsable firmada (Anexo II).

10.  Autorización verificación/obtención de datos (Anexo III)

Benicàssim, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

(Firma)

**A LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM**





## Ajuntament de Benicàssim

---

### ANEXO II

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

**EL ABAJO FIRMANTE, DECLARA QUE, ANTES DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD, SE COMPROMETE A:**

- Estar de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE)
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con este Ayuntamiento
- Estar de alta y al corriente de pago de las cuotas con la Seguridad Social
- Tener suscrita la póliza y recibo pagado del seguro de responsabilidad civil (cobertura no inferior a 20.000€) que acredite la vigencia de la póliza
- En el supuesto de que, además del titular, existan personas que vayan a ejercer la venta en la parada, estar dados de alta en el régimen correspondiente.
- Cumplir los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta no sedentaria y las condiciones para la comercialización de los productos que se pretendan ofertar, en los términos establecidos en el art. 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril del Consell o norma que le sustituya, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana y en la Ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria de esta localidad.
- A responsabilizarse de la veracidad de los documentos que presenta, de conformidad con lo establecido en el art. 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Benicàssim, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

(Firma)





## Ajuntament de Benicàssim

### ANEXO III

### AUTORIZACIÓN

D./D<sup>a</sup> .....con DNI ....., domiciliado en ..... **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Benicàssim en relación al procedimiento para el otorgamiento de autorización demanial para la instalación de diversos puestos en el mercado denominado “Benicàssim Belle Époque” a obtener/verificar los datos relativos a la acreditación de:

- Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal, donde conste el epígrafe del IAE correspondiente.
- Estar al corriente de las obligaciones Tributarias
- Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración y que para este procedimiento, son los señalados a continuación: acreditación de encontrarse de alta en el IAE, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

En caso de **no autorizarlo**, deberá marcar la casilla, **indicando los datos que no autorice**, y aportar los documentos correspondientes, en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento. (Art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.)





## Ajuntament de Benicàssim

---

- Me opongo a la obtención directa de los datos de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria.
- Me opongo a la obtención de los datos de obligaciones con la Seguridad Social.
- Me opongo a la obtención de datos de obligados tributarios municipal.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento seguimiento y control de los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el art. 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

Lugar, fecha y firma

*Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.*

